

Signatum est super nos lumen vultus tui Domine. Psalm. 4.

de adult. quia ordinem naturae praeuertunt, quantum magis idolorum cultores, qui ordinem diuinum peruertunt, et diuini numinis in nos signati derogant diuino honori multitudine Deorum, quos colunt, cum sit Deus vnus tantum factor coeli et terrae. Sic Sanct. Thom. 2. 2. q. 94. art. 16. Non enim licet adorare nisi solum Deum, tex. in cap. non licet 26. q. 5. tex. in cap. considera 22. q. 1. et sic non licet adorare idola, vel daemones, seu elementa, seu Solem, vel Lunam, vel Stellam; quia adoratio est actus latría, secundum S. Thom.

Adoratio est actus latría, solo Deo debitus.

Qui verum Regem negat, perturbat Reipublicam.

Qui idolum adorat, alium Deum introducit.

Idololatrae petunt salutem a suis idolis.

Se sangran la lengua, y las orejas.

Reparten sus ofrendas entre todos, y regalan con ellas a sus encubridores.

Regalauan con sus ofrendas a cierto personaje.

Idolatrae non sunt pueri, sed adulti, et senes.

2. 2. q. 88. art. 1. qui solo Deo debetur. Sic in Repertorio Inquisitorum, verb. adorare. Tum quia sicut in terrena Republica grauissimum videtur, quod aliquis honorem Regium alter impendant, quam verò Regi; quia quantum in se est, totum Reipublicae perturbat ordinem: ita in peccato idololatriae, quod contra Deum committitur, maximum, et grauissimum esse videtur, quod aliquis honorem diuinum creaturae impendant; quia quantum in se est, facit alium Deum in mundo, minuens principatum diuinum, vt inquit Villadiego lib. de haeret. q. 5. num. 4.

Nam si contra Aduinos, et Sortilegos, et Incantatores, et Secantes *la rosa del campo* pro salute dolentis, etiam per leges 5. et 6. tit. 4. Recopil. poena mortis, et bonorum amissio imponitur, quanto magis contra hos idolorum cultores, qui salutem, et bona temporalia à suis idolis inueniunt, et sacrificio sanguinis impetrare, et credunt, et affirmant. *Sangrandose en la lengua, y orejas, y ofreciendo en sus patenas de tablillas su sangre, y la de sus hijos, como lo auerigue muchas vezes en sus confesiones iudiciales; y de sus ofrendas, y tortas reparten a todos, y a sus enfermos y consortes por via de comunión; y lleuan destas ofrendas pabas y pabos a sus fautores, y encubridores;* quibus vesci non licet, vt in cap. sicut sanctius 32. q. 4. l. nemo c. de pagan. de que fue auisado por vn Religioso cierto personage, a quien regalauan Idolatras conocidos con semejantes ofrendas. *Las palabras del texto son:* «Sicut sanctius est mori fame, quam idololotis vesci, &c.» videtex. in cap. turbatur 1. q. 4. ibi: «Si quis vobis dixerit hoc idolis immolatum est. nolite comedere.»

Neque obstant iura de minoribus adducta in contrarium: nam respondeo. Haec iura procedere in vero, et reali minori viginti annorum, vel quatuordecim, non verò in minori ficto, vel equiparato; quia idolorum cultores non sunt in pueritia, et pubertate, sed in aetate propecta, et maturata. Nec agitur de crimine pueritiae et pubertatis

adult.) son quemados porque mudan el orden natural, con mayor razón los idolatras que trastornan el diuino quitando el diuino honor al numen señalado en nosotros para tributarlo á la multitud de dioses que veneran, no habiendo más que un solo Dios Criador del cielo y de la tierra. Así Santo Tomás (2. 2. q. 94. art. 16). No siendo lícito adorar mas que á sólo Dios (tex. in cap. non licet 26. q. 5; tex. in cap. Considera 22. q. 1); por tanto no lo es adorar á los ídolos, demonios, ó elementos como el sol, la luna, las estrellas; siendo la adoración acto de latría, según Santo Tomás (2. 2. q. 88. art. 1) únicamente se le debe á Dios. Así se lee en el Repertorio de Inquisidores en la voz *adorare*. Así como en la República terrenal parece cosa muy grave que alguno tribute el real honor á otro sino al rey, pues en cuanto pende de él perturba todo el orden de la República; así también sucede con el pecado de idolatría, que se comete contra Dios, parece que es cosa gravísima y el máximo pecado que alguno tribute á la criatura el honor diuino, porque en cuanto pende de él, forma en el mundo otro Dios, disminuyendo el principado diuino, según dice Villadiego (Lib. de haeret., q. 5. num. 5).

Si contra los adivinos, sortilegos, encantadores, y *que cortan LA ROSA DEL CAMPO*, para alivio del enfermo, se impone la pérdida de la vida y de los bienes por las Leyes 5.^a y 6.^a, Tít. IV de la Recopilación, con mayor razón contra estos idolatras que creen y afirman que se obtiene con sus ídolos la salud y los bienes temporales por el incienso y sacrificio de sangre. «Sangrandose en la lengua, y orejas, y ofreciendo en sus patenas de tablillas su sangre, y la de sus hijos, como lo auerigue muchas vezes en sus confesiones iudiciales; y de sus ofrendas, y tortas reparten a todos, y a sus enfermos, y consortes por via de comunión; y lleuan destas ofrendas pabas y pabos a sus fautores, y encubridores,» conque no es lícito alimentarse (según consta in cap. sicut sanctius 32. q. 4. l. nemo c. DE PAGAN. «de que fue auisado por vn Religioso cierto personage, a quien regalauan Idolatras conocidos con semejantes ofrendas.» Las palabras del texto son: «Así como es más santo morir de hambre, que alimentarse de lo ofrecido á ídolos,» etc., véase el tex. in cap. Turbatur 1. q. 4. «Si alguno os dijera que esto se ha inmolido á los ídolos, no lo comáis.»

No obstan los derechos alegados en favor de los menores: en contra, pues respondo: Esos derechos emanan para el que es verdadera y realmente menor de 14 á 20 años, no para el fingido ó asemejado, pues los idolatras no están en la puericia ó pubertad, sino en edad propecta y madura. No se trata tampoco del crimen de la pue-

Sellada está, Señor, sobre nosotros la lumbré de tu rostro. Ps. IV, 7.

La adoración es acto de latría, debido únicamente á Dios.

El que desconoce al verdadero rey, trastorna la república.

El que adora un ídolo, introduce otro dios.

Los idolatras piden á sus ídolos la salud.

Los idolatras no son niños, sino adultos y ancianos.

quod luxuria et lasciuia committitur, vt glos. in d. cap. I. de delict. puer. verb. non esse, et l. 9. tit. I. p. 7. Sed de crimine haeresis, apostasiae, vel sacrilegi loquimur, quod non excusatur aetate, sicut non excusatur furiosus, vt glos. in cap. contra Christianos, verb. infantes. de haeret. lib. 6. ex quibus apparet dicta sanctiones correctas esse nostra schedula data anno 1608. vel corrigendas, vel mutandas esse, iuxta ea, quae diximus in praedictio 9. perspecta malitia Indorum, vt infra dicemus laté.

AD QUARTUM ARGUMENTUM concedo totum. Supposita incapacitate, et ignorantia, et rusticitate Indorum, quam negamus, quia ex suppositione quodlibet sequitur; quod quidem sentire videtur Rex noster Catholicus in dictis sanctionibus supra allegatis. Cum non defuerint ex nostris praeis temporibus, qui hos Indos irracionales, brutos, et incapaces ad Sacramenta matris Ecclesiae recipienda iudicauerint, et iuramento firmauerint, et tractandos esse quasi bestias, et pecora sylvarum. Contra quos surrexit frater Bartholomaeus de las Casas, vt in eius libro continetur (quem in hac ciuitate non inuenio) concedo etiam libentissimè, quod Indi nouiter conuersi, et primi Christiani, et Neofiti fuerint rustici et barbari, (nobis quidem non intelligentibus eorum linguam, et idioma.) Sed cum filii, et nepotes nostrorum Hispanorum, qui Indorum linguam, et idioma satis intelligimus, et Religiosi multi Ordinis sancti Francisci qui studio et vigilia intelligunt, Indos tractare coeperunt in eum, et in cute; et nepotes, et propotes eorum, qui Neofiti improprie dici possunt: quis non audaces, et doli capaces iudicabit? Si mentis oculis consideret, non semel, sed iterum, atque iterum voluisse iugum suauem Euangelij à suis humeris projicere (u) conspirationibus, tumultibus, seditionibus, et hoc perfecissent, nisi Dominus, qui in coelis est, irridisset, et conturbasset eos, et brachia eorum contriuisset, vel alligasset, (v) et Hispanos nostros iubasset, non sine supernaturali auxilio, et misericordia.

Traditione enim maiorum recepi, quod anno Domini 1546. post occupationem huius Prouinciae à nostris, et à Duce strenuissimo don Francisco de Montejo, et post foundationem huius nobilis ciuitatis Emeritae, et oppidorum Vallisoleti, et Campeche, et Salmanticae Vacalar vocatae, Indi, quos Cupules vocamus, in territorio dictae Villae

(u) Quare fremuerunt gentes, et populi meditati sunt inania.

(v) Dirumpamus vincula eorum, et projiciamus à nobis iugum ipsorum, qui habitat in coelis, irridebit eos. Psal. 2.

ria y pubertad cuando se comete crimen de lascivia ó lujuria (según la glosa in D. cap. 1 de delic. puer., palabra non esse, y la ley 9. tit. 1. p. 7); sino hablamos del de herejía, apostasia ó sacrilegio, que no se excusan por la edad, como no se excusan el furioso (según la glos. in cap. contra christianos, palabra infantes, de Haeret., Lib. 6). Por todo esto, las dichas ordenanzas debben enmendarse, cambiarse si no lo están, por nuestra cédula dada en 1608, según lo que dijimos en el Fundamento 9.º en atención á la malicia de los indios, como más extensamente después diremos.

AL CUARTO ARGUMENTO.—Concedo todo, supuesta la incapacidad, ignorancia y rudeza de los indios, que negamos, porque cualquiera cosa se sigue de ese supuesto; lo cual parece ciertamente que nuestro católico rey lo siente según las ordenanzas citadas. En los primeros tiempos no faltaron quienes creyeran que estos indios eran irracionales, brutos é incapaces de recibir los sacramentos de la Madre Iglesia y aun lo sostenían con juramento y que debían ser tratados como bestias fieras y rebaños montaraces. Fr. Bartolomé de las Casas se levantó contra éstas, según consta en su libro (el cual no encuentro en esta ciudad); concedo también de buen grado que los indios recién convertidos, los primeros cristianos y los neófitos fueron rústicos y bárbaros (ciertamente para nosotros que no entendíamos su lengua ó idioma). Mas como los hijos ó nietos de nuestros españoles, que bastante entendemos el idioma y lengua de los indios, así como muchos religiosos de la Orden de San Francisco que por el estudio y empeño la conocen, empezaron á tratar á los indios íntimamente, y sus nietos y bisnietos, que impropriamente pueden llamarse neófitos, ¿quién no los juzgará audaces y capaces de dolo? si atentamente considerara, que no una vez sino muchas han querido sacudir (u) el yugo suave del Evangelio de sus hombros por medio de conspiraciones, tumultos, sediciones, y lo habrían logrado si el Señor que está en los cielos no los hubiera burlado y turbado, y despedazado ó contenido sus fuerzas, (v) y haber enviado por misericordia y como un auxilio sobrenatural á nuestros españoles.

Por tradición de los antepasados supe que el año del Señor de 1546, después que ocuparon esta Prouincia los nuestros con el valiente capitán Don Francisco de Montejo, y fundada ya esta noble ciudad de Mérida y los pueblos de Valladolid, Campeche, y Bacalar, llamada Salamanca, los indios, que conocemos por Cupules, conspira-

(u) ¿Por qué se amotinaron las naciones, y los pueblos maquinaron cosas vanas?

(v) Rompamos sus ataduras y echemos fuera de nosotros su coyunda. El que mora en los cielos, se reirá de ellos. Ps. II, 1, 3, 4.

En los primeros descubrimientos tuieron a los Indios por brutos, incapaces de los santos Sacramentos.—Fr. Bartolome de las Casas acrerrimo defensor de Indios.

Alcaronse en Valladolid los Indios Cupules, consta que fue el año de 1546. por vn letrado, que esta en la portada de vn Conquistador en la dicha villa.

Mataron, y desmembraron a Fernando de Aguilar abuelo del Autor primero Registrador en la fundación desta ciudad de Mérida, cuya cabeza, pies, y manos embiaron a los otros pueblos.

Escaparon quatro Conquistadores, a vna de cauallo.

Estos mismos Cupules echaron de Chichiniza a los primeros Conquistadores.

Cayo de su cauallo el Capitan Montejó, y Blas González le libró.

de Valladolid patriae meae conspirarunt: et consilio inito, singulos Hispanos nostros, qui villam habitabant, abduxerunt ad populos suos conuiuij praetextu, et vno, eodemque die praesignato dormientes nocte percusserunt, et occiderunt vigintiduos ex nostris; quorum primus fuit auus meus Fernando de Aguilar Ecijae nobilis ciuitatis in Hispania oriundus, qui annis praeteritis vnus inter duodecim primos Fundatores Reipublicae huius ciuitatis Emeritae fuisse testatur liber primus et antiquissimus de Cabildo, quem saepe apud Secretarium Ambrosium de Arguelles vidi et legi, vt est videre. Liceat mihi Lector pijssime hic in memoriam auum meum adducere, et requiem eius in pace altissimo Deo nostro commendare, pro cuius gloria, et honore, et Fide Catholica dilatanda eum manibus impiorum occubuisse, non verebor affirmare: cuius manus, pedes, et caput ad omnes populos occisores in signum coniurationis, et faederis initi misserunt eadem nocte. Quatuor verò milites fuga tuti sunt, quos Deus liberauit, videlicet *Alvaro Ossorio natural de Salamanca, Iuan Lopez de Mena de Logroño, Marcos de Ayala Truxequé de Toledo, Diego de Ayala Vizcaino, hijosdalgo, a los quales conoci en mi puericia.*

Hijenim Cupules eiecerunt dictum Capitaneum don Francisco de Montejó anno 1530. vt refert Herrera 4. Decada lib. 6. c. 4. de Valle, et antiquissimis aedificijs Chininiza vocatis, vbi praesidium per aliquod tempus cum suis militibus praefixerat, quòd compulsus, et inuitus dereliquit fame et siti oppressus, et nocte cessessit ad populum amicum TeKoh vocatum relicta campana, et cane ligato ad eam, qui latratu et sonitu Indos decipiebat, ne exercitum insequerentur. Sed mano facto, et recessu cognito persecuti sunt nostros, et bello inito, et hostes repellendo ab equo suo cecidit dictus Capitaneus, et captus ab Indis, eum liberauit magna cum caede Indorum ense acerri-mus miles quidam Blas González vocatus, qui eum in suo equo à tergo recepit (en las ancas vulgariter) et ambo incolumes euaserunt spretis Indis, qui dictum Capitaneum ad occidendum, et dijs suis immolandum in humeris portabant magna cum alacritate victoriam acclamantibus: quae omnia à maioribus meis accepi, et poste à in historia Antonij de Herrera inueni, (x) et legi in eo capite, vbi de primo ingressu dicti Capitanei in hac Prouincia, et penè insula de Yucatan agit; quae omnia nisi à gente bellicosa intentari possent: quibus probo audaciam et sagacitatem, et malitiam, et in armis furorem et rabiem Indorum, non adeò barbarorum, et rudium: quae immanitate

(x) Vease a Antonio de Herrera Historiador de las Indias en la Decada 4. lib. 10. cap. 1.

ron en el territorio de mi patria que es Valladolid: y tomada la resolución se llevaron á todos nuestros españoles que allí vivían, á sus pueblos con el pretexto de un convite, y en el mismo día que señaláron, durante la noche hirieron y mataron á 22 de los nuestros mientras dormían: el primero fué mi abuelo Fernando de Aguilar, originario de la noble ciudad de Ecija en España, quien en años anteriores fué uno de los doce primeros fundadores de la República de esta ciudad de Mérida, según lo atestigua el 1.º y más antiguo libro de Cabildo, que muchas veces vi y leí en poder de Ambrosio de Argüelles secretario, y puede verse. Permítame el piadoso lector traiga á la memoria mi abuelo y recomendarlo al eterno descanso á nuestro Altísimo Dios, por cuyo honor y gloria y por dilatar la Fe Católica, no temeré afirmar que sucumbió entre impías garras, cuya cabeza, piés y manos en la misma noche enviaron los matadores en señal de rebelión y del pacto que habían hecho, á todos los pueblos. Pero quatro soldados (españoles) se libraron por medio de la fuga, á quienes Dios los libró; á saber: Alvaro Osorio, natural de Salamanca, Juan López de Mena, de Logroño, Marcos de Ayala Trujéque, de Toledo, y Diego de Ayala, vizcaino, hijosdalgo á los cuales conocí en mi puericia.

Estos Cupules echaron al referido capitán Don Francisco de Montejó el año de 1530, como refiere Herrera, 4. Década, lib. 6, c. 4,* de Valle (sic), y de los antiquísimos edificios llamados *Chichiniza*, donde habían establecido su presidio por algún tiempo para sus soldados, el cual forzado y contra su voluntad abandonó agoviado por el hambre y la sed, y durante la noche se retiró al pueblo amigo llamado Tekoh dejando una campana y un perro atado á ella que engañase á los indios con el toque y ladrido para que no persiguieran al ejército. ** Pero habiendo amanecido y sabida la retirada, persiguieron á los nuestros: trabado el combate y rechazando á los enemigos, dicho capitán cayó del caballo; fué aprehendido por los indios, cierto soldado llamado Blas González, valiente le libró con la espada matando á muchos indios, quien le colocó en su caballo *en las ancas*, y ambos salieron incólumes burlando á los indios que con gran alegría proclamando victoria cargaban en hombros á dicho capitán para matarlo y sacrificarle á sus dioses: esto lo supe por mis antepasados y después hallé en la historia de Antonio de Herrera (x) y leí en aquel capítulo donde trata de la 1.ª entrada del susodicho capitán á esta Prouincia y península de Yucatán, todolo cual no lo intenta sino un pueblo belicoso: probando así la audacia, la sagacidad, la malicia,

* No concuerda la cita.

** Dec. IV. Lib. 9. c. 1. (N. del T.)

(vt ad necem vigintiduorum ex nostris redeam) sequenti die villam de Valladolid obsederunt, et Hispanos superstites quasi viginti tantum in obsidione presserunt, donec Deus liberauit eos per manus dicti Capitanei don Francisco de Montejó, qui ad eos ex hac ciuitati de Mérida liberandos inter arripuit cum alijs Conquisitoribus. De quo non agit Antonius de Herrera, (y) quia notitiam non habuit *por falta de relacion al Consejo*. Et nuper anno 1585. patibulo fuit suspensus quidam Indus ex nobilibus de populo Çotuta, Cocom vocatus, maximus idolorum cultor et dogmator, qui cum à Doctore Palacios Regio Senatore Audientiae Mexicanensis exularet de hac Prouincia Iucatanensi ad opus et aedificium praesidij de S. Juan de Vlva pro delicto idololatriae, cui relegatus ab Episcopo don Gregorio de Montaluo: inde misericorditer, indignè tamen à nautis quibusdam ereptus ignorantibus, quod quantum veniali inferat, quantumque inficiat vna mala pecus reliquis ouibus, vt c. *resecandae* 24. q. 3. et Concilium secundum Limense, act. 2. cap. 42. vbi putrida membra resecari comendatur ad Prouinciam de Campeche appulit. Et ibi conspirationem intentauit, ac se Regem proclamare fecit, collectas, et tributa sibi fieri iussit, arma multa parare, pharetras innumeras, et sagittas confici, et in speluncis includi ad tempus opportunum, et signatum à se obseruari mandauit, quae cum Gubernatori Francisco de Solis innotuissent, ipsemet ad eum capiendum iter egit, et captum (processu fulminato) furca suspendit: qui quidem idololatriam, in qua multoties inuentus fuerat, alios Indos docere conabatur, secundum illud Prouerb. 6. «Homo apostata in corde suo maquinatur malum, et iurgia seminat, intendens homines separare à Fide.»

Similiter anno 1597. patibulo fuit suspensus quidam Indus Andres Chi, ni fallor, et ex eodem oppido de Çotuta, qui reliquos suae Prouinciae ad montanas confugiendos, et ad idola veneranda concitauit, simulans se alterum Moysen, et a Spiritu Sancto paraclito sibi reuelari, et magna astucia (con embustes) suos conciues decipiebat, supponens puerum quendam intra tecta domus suae, qui noctu alloquebatur. Cum eo caeteris audientibus, et ignorantibus (*el embuste*) qui deum à Capitaneo Martin de Palomar locum Gubernatoris tenente fuit damnatus ad mortem processu facto, et remanere recognita.

(y) Antonio de Herrera no trata deste alcamiento, porque faltó relacion del en el Consejo. Descuido de los Conquistadores, pero es notorio, puede ser que en la 5. Decada, aya algo la qual no he alcanzado.

el furor y rabia de estos indios armados, ya no bárbaros y rudos: hecha esta crueldad (para volver á decir sobre la matanza de nuestros 22) al siguiente día sitiaron la villa de Valladolid y cogieron tan sólo 20 españoles que quedaban, hasta que Dios los libró por medio del referido capitán Don Francisco de Montejó, que emprendió el viaje desde esta ciudad de Mérida, con otros conquistadores, para librarlos. Antonio de Herrera (y) no trata de esto porque no lo supo: *por falta de relación al Consejo*. Hace poco, el año de 1585, cierto indio de los nobles del pueblo de Sotuta, llamado Cocom, gran idólatra y dogmatizante, fué ahorcado. Éste, cuando fué desterrado de aquesta Prouincia Yucateca por el real oidor de la Audiencia de México, el doctor Palacios, á los trabajos y construcción del presidio de S. Juan de Ulúa, por el delito de idolatría; entregado por el obispo don Gregorio de Montaluo: de allí misericordiosamente, sin embargo, fué libertado por ciertos navegantes, que ignorando cuál y cuánto mal causa y lo que daña una mala oveja dejando las demás, según el c. *resecandae* 24, q. 3 y el Concilio de Lima II, act. 2, cap. 42, en que se recomienda que los miembros dañosos sean cortados, abordó á la Prouincia de Campeche. Allí intentó una conspiración, se hizo proclamar rey, ordenó se le hicieran colectas y tributos, preparó muchas armas, hizo incontables aljabas y flechas, guardándolas en las cuevas para su debido tiempo y dispuso se cumpliera lo que había ordenado; habiendo sabido todo esto el gobernador Francisco de Solís, emprendió el viaje para aprehenderlo él mismo: logrado (concluido el proceso) lo ahorcó, quien se empeñaba á la verdad en enseñar á otros indios la idolatría, en lo cual muchas veces fué descubierto, según aquello de los Proverbios VI, 12 y 14 «EL HOMBRE APÓSTATA... EN SU CORAZÓN MAQUINA EL MAL Y SIEMBRA RENCILLAS,» intentando separar á los hombres de la Fe.

Igualmente en 1597 otro indio llamado Andrés Chi, si no me engaño del mismo pueblo de Sotuta, fué ajusticiado, quien incitaba á los demás para que fueran á los montes de su Prouincia y veneraran á los ídolos, fingiéndose otro Moisés y que le había sido revelado por el Espíritu Santo Paracilito; con gran astucia (*con embustes*) engañaba á sus conciudadanos, suponiendo que cierto niño le hablaba por la noche entre los techos de su casa, y esto lo ofan otros que ignoraban (*el embuste*). Finalmente fué condenado á muerte por el capitán Martín de Palomar, Lugarteniente del gobernador, después de hecho el proceso y averiguado el fraude. No callaré el atrevimiento

Cocom de Sotuta fue justiciado en Campeche año de 1585

Andres Chi fue justiciado año de 1597, por embustero idólatra.

Sedición y tumulto pueblo de Tekax año de 1610, contra su Gobernador don Pedro Xiu.

Encerraron y ocultaron los Religiosos a don Pedro Xiu.

Derribaron los Indios las puertas del Conuento.

Acudieron a este tumulto algunos Españoles de otros pueblos cercanos. Pensaron estos furiosos librarse por el refrán Gente ovejuna lo hizo. Ahorcaron tres destos los mas culpados.

Edificios de Chichiniza, y Oxumual, y de Merida. Presidios y colonias de los Mexicanos.

Nec praetermittam audaciam Indorum magni populi de TeKax, qui nuper anno 1610. conspirantes contra suum Governatorem don Pedro Xiu verè Catholicum, qui licet Indus non tamen contemnendus, quia illos coercebat à vitijs, et ebrietatibus, et multoties petiere illum remoueri ab officio, non alio moti, quam odio, et mala voluntate, et cum pretibus eorum non acquiesceret Governator huius Prouinciae don Carlos de Luna y Arellano ipsi praetextu alacritatis diebus, quos carnis priuium vocamus, ad domum illius irruerunt, et spoliauerunt, ac vxorem, et familiam fugauerunt, et ipsum occidissent, nisi ad Monasterium diui Francisci confugisset: quo ab eis cognito Monasterium absederunt, et magnis vocibus, et militiae strepitu cum hastis, et pharetris obseruabant, vt ipsum Governatorem exeuntem occiderent, quem preconij quasi ordine iudiciario contra rebellem vocarunt poena occultantibus Religiosis alta voce imposita: qui visa Indorum audacia, et rabie curarunt ipsum don Pedro Xiu occultare circa tabernaculum sanctissimi Corporis Domini: quia hostia Monasterij trabe, vel ariete ad terram proiecerunt, et non inuento, et nocte superueniente ad domus suas recesserunt. Et altera die quidam monachus curauit eundem don Pedro Xiu à populo extrahere equitatem, quo ab eis cognito monachum, et ipsum ad septa Monasterij reuocarunt lapidibus, et astis, et pharetris proiectis: quibus ambo perissent, nisi porta pateret illa hora, et re delata ad populos viciniore vna, vel duabus leucis multi ex nostris Hispanis, qui cum mercibus sortè adderant ad haec componenda armati et equitantes concurrere, qui Governatorem don Pedro Xiu, et monachos obsessos liberauerunt. Putabant enim si Governatorem suum occidissent, se liberandos esse excusatione, vel prouerbio nostro (Fuente-ovejuna) hoc fecit, vt in suis confessionibus in processu constat. Quorum tres, qui hanc seditionem, et tumultum machinati sunt surca suspendi, in hac ciuitate viditum Indi omnes quampluries conspirant contra suos Governatores, vel libelis infamant, quibus reliquos inducunt ad inobediendum eis, quae nimia insolentia non verò incapacitate fieri est dicendum.

COSTUMBRES DE LOS DE YUCATAN EN SU GENTILIDAD.

Y si miramos a las costumbres, que antes de ser Christianos tenian, hallaremos, que en su gentilidad fueron tan politicos, y justicieros como los Mexicanos, cuyos vassallos auian sido seiscientos años antes de la llegada de los Españoles. De lo qual tan solamente ay tradición, y memoria entre ellos, por los famosos, grandes, y espantosos edificios de cal y canto, y silleria, y figuras, y estatuas de piedra labrada, que dexaron en Oxumual, y en Chichiniza, que oy se veen, y se pudieran habitar. Donde los Mexicanos tuuieron sus presidios, y colonias en campos rasos, que llaman cauañas, que oy es todo vna montaña espesissima con ar-

de los indios del pueblo de Tekax que há poco en 1610 conspiraron contra su gobernador don Pedro Xiu, verdadero católico, que aunque era indio no debe despreciarse, porque los correjía de los vicios, embriagueces, y muchas veces pidieron le quitaran el cargo, impulsados no por otro móvil que por odio y mala voluntad: no accediendo el gobernador de esta Prouincia don Carlos de Luna y Arellano á sus peticiones, ellos con el pretexto de los días de regocijo, que llamamos Carnestolendas, asaltaron su casa, lo despojaron, echaron á la mujer y familia y le habrían matado si no se hubiera refugiado al conuento de San Francisco; sabiendo esto asediaron el dicho conuento, con grande alharaca y estrépito marcial, con lanzas y flechas lo guardaban, para matar al gobernador cuando saliera, llamándole rebelde con pregones, como en el orden judicial, é imponiendo públicamente castigo á los religiosos que le ocultaban: éstos, viendo la audacia y furor de los indios, procuraron ocultar al mismo Don Pedro Xiu cerca del tabernáculo del Santísimo Cuerpo del Señor, porque rota la puerta del conuento, que por medio de una viga ó palanca derribaron, no hallándole, y anocheciendo, se fueron á sus casas. Al día siguiente un religioso cuidó de sacar á caballo del pueblo á dicho Don Pedro Xiu: descubiertos, se vieron obligados á volver al recinto del conuento, por las piedras, flechas y dardos que les arrojaban: ambos habrían perecido si no fuera porque hallaron abierta la puerta en ese momento, y participando esto á los pueblos distantes una ó dos leguas, muchos de nuestros españoles que casualmente habian ido con mercancías, acudieron armados y á caballo para arreglarlo, librando á los religiosos sitiados y al capitán don Pedro Xiu. Creían que si mataban á su dicho gobernador se librarían con la excusa ó nuestro adagio, esto lo hizo Fuente ovejuna, según consta en sus declaraciones del proceso. Tres de estos que maquinaron la rebelión y asalto fueron colgados como lo ví en esta ciudad. Así pues, cuando los indios conspiran muchas veces contra sus gobernadores, ó los infaman con libelos por medio de los cuales inducen á los demás para desobedecerles, se debe decir que esto sucede no por incapacidad sino por demasiada insolencia.

boles altísimos, que con la diuturnidad de tantos tiempos han nacido en los terrados destos edificios de boueda; cuyas raíces los van abriendo, y arruinando, como en España los edificios de caparra de los Romanos (z), y en las paredes destos dexaron los Mexicanos muchas figuras pintadas de colores viuos, que oy se veen de sus sacrificios, y bailes: por donde se colige ser obra de Mexicanos, y no de Cartaginenses como los nuestros pensaron. Governauanse por señores como Duques, y Condes, que llamauan Bataues, que son Caciques: cuyos hijos y descendientes les sucedian en este oficio, y a falta dellos entraua el mas cercano pariente de su sangre; y estos fueron conocidos en nuestros tiempos por nobles, como fueron los *Xiues* de Mani, los *Cocomes* de Çotuta, los *Peches* de Concal, los *Cheles* de Cicontum, los *Cupules* de Valladolid, los *Cochuahes* de Ychomul, los *Conohes Parbolon*, los *Chanes*, y *Canyles*, y otros muchos señores que no me acuerdo, los quales no tenian Rey; y si lo tuuieran fueran tan malos de conquistar aunados, como lo fueron los de la ciudad de Mexico, por ser feroces, y belicosos. Dieron la obediencia a su Mag. y se hizieron Christianos de su voluntad, y los mas guerreros fueron los *Cupules* de Valladolid, como queda referido, porque tenian guerras vnos con otros, y se hazian esclauos, y el Capitan vencedor beuia la sangre del vencido muerto. Entiendese, que los diez Españoles que prendio el Cacique *Kinich* en el pueblo y costa de Çama en vn naufragio de los nuestros les enseñaron los ardidés de guerra que vsaron con los Conquistadores estos *Cupules*: de los quales diez Españoles fue el vno Geronimo de Aguilar natural de Ezija, hijodalgo, que siruio a su amo en algunas guerras: con cuya lengua se gano Mexico. Este Aguilar fue el que halló Cortes en la isla de Coçumel, en donde puso vna Cruz y la mando adorar, quando paso a Mexico con su armada, la qual quito el Governador don Diego Fernandez de Velasco el año de 1604. y la embio al Marques del Valle nieto de Cortes. Desta Cruz tomo motiuo vn Sacerdote de idolos, llamado *Chilan Cambal* de hazer vna poesia en su lengua, que he leído muchas vezes, en que dixo, que la gente nueua que auia de conquistarlos, venerauan la Cruz, con los quales auian de emparentar. Esto mismo refiere Antonio de Herrera; y como el adelantado Montejo, cuyo cargo fue la conquista desta Prouincia, tardo mas de diez años en boluer a ella. Pensaron los nuestros que estos Indios pusieron esta Cruz, y tuuieron por profecia la poesia de *Chilan Cambal*; y esta es la verdad: la qual auerigüe, por saber la lengua dellos, y por la comunicacion de los Indios viejos primeros Neofitos que alcance; los quales iban a su romeria al templo de *Coçumel*, y alli vieron la Cruz.

Tenian muchas mugeres, y en su conuersion las dexaron, aunque con dificultad, quedandose con la primera. Tenian libros de cortezas de arboles con vn betun en blanco, y perpetuo de 10. y 12. varas de largo, que se cogian doblandolos como vn palmo, y en estos pintauan con colores la quenta de sus años, las guerras, pestes, huracanes, inundaciones, hambres, y otros sucessos; y por vno destos libros que quite a vnos Idolatras, vi y supe, que a vna peste llamaron *Mayacimil*, y a otra *Ocna Kuchil*, que quiere decir muertes repentinas, y tiempos en que los cuerpos se entraron a comer los cadaueres en las casas. Y la inundacion, o huracan llamaron *Hunyecil*, anegacion de arboles. Tuuieron noticia, que el mundo se auia de acauar, y que auia gloria, e infierno. Contauan los años por Lunas de 365. dias como nosotros tambien. Contauan el año solar por meses de veinte dias, con seis dias de Caniculares, correspondiendo a nuestros meses por este orden. A 12 de Enero llamauan *Yaax*. a primero de Febrero *Çac*. a 12. de Febrero *Ceh*. a 13. de Março *Mac*. a 2. de Abril *KanKin*. a 22 de Abril *Muan*. a 12. de Mayo *Paax*. a 1. de Iunio *Kayab*. a 21. de Iunio *ÇumKu*. a 11. de Iulio *Vayeab*, por otro nombre *VluçKin VlobolKin*, por seis dias que eran sus Caniculares. a 17. de Iulio *Poop*. a 6. de Agosto *Voo*. a 26. de Agosto *Çip*. a 15. de Setiembre *Çec*. a 25. de Octubre *Xul*. a 14. de Nouiembre *YaaxKin*. a 4. de Diziembre *Mool*. a 23. de Diziembre *Cheen*. Esta quenta de diez y ocho meses, y los seis dias de Caniculares son los mismos 365. de nuestro año solar: seruianles de muchos vtiles, y particularmente para saber los tiempos en que auian de rozar sus montes, y abrasarlos, y esperar las aguas, y sembrar su trigo maiz, y las otras legumbres, que siembran en diferentes tiempos. Y como nuestros labradores en España ob-

(z) Llamo Montejo a esta ciudad Merida, por los edificios antiguos que tenia, que hoy no parecen, sino en el Conuento de S. Francisco.

Xiues, y Cocomes, Peches, etc. nobles.

Eran como Duques, no tenian Rey.

Los mas guerreros fueron los Cupules, Antonio de Herrera. Decada 4. lib. 3. cap. 3. Kinich Cacique de Çama. Geronimo de Aguilar.

Cruz que puso Cortes en Coçumel. Lleuaron a España esta Cruz.

Chilan Cambal, y su poesia.

Coçumel romeria.

Tenian muchas mugeres. Tenian libros, en que pintauan las pestes, etc.

Tuuieron noticia del Juizio, gloria e infierno. Contauan los años por lunas. Dieziocho meses, que tenian al año.

Sus caniculares.

Sabian los temporales.